

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados, que a tenor de lo previsto en la base III.9.ª de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Torreleaga, 14 de julio de 1981.—El Alcalde.—12.353-E.

18494 *RESOLUCION de 16 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Elche, referente a la oposición libre, para cubrir dos plazas de Arquitectos.*

En cumplimiento de resoluciones de la Alcaldía y de lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta, de la convocatoria de oposición libre, para cubrir dos plazas de Arquitectos, se hace público:

Primero.—Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 y 25 de mayo, respectivamente, por no haberse formulado ninguna reclamación.

Segundo.—Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación, según la relación provisional de aspirantes, le ha correspondido el número 1 a don Diego Maciá Ernicia y el número 7 a don Manuel Enrique Lacarte Monreal.

Tercero.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición se constituirá en la siguiente forma

Presidente: Don Ramón Pastor Castell. Suplente, don Francisco Millán Muñoz.

Vocales:

Por la Dirección General de Administración Local, don Patricio Saura Mendoza. Suplente, don Antonio Fernández Castro.

Por el Profesorado Oficial, don José L. Molina Bertet. Suplente, don Miguel Colomina Barberá.

Por el Colegio de Arquitectos, don Alfonso Saera Monfort. Suplente, don Alejandro Marín Buck.

La Arquitecto Jefe Municipal, doña Pilar Amorós Pérez.

Secretario: El de la Corporación, don Lucas Alcón Zaragoza. Suplente, don Francisco Prats Bernat, Oficial Mayor.

Cuarto.—La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios de la oposición, tendrá lugar el día 15 de octubre próximo, a las nueve horas, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos legales oportunos.

Elche, 16 de julio de 1981.—El Alcalde, Ramón Pastor.—El Secretario accidental, Francisco Prats.—12.476-E.

18495 *RESOLUCION de 30 de julio de 1981, del Ayuntamiento de Antequera, referente a las oposiciones convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.*

Don José María González Bermúdez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que por la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 14 de los corrientes, y en relación con las oposiciones convocadas por la

provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 57/1981 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 97/1981.

Segundo.—Aprobar la constitución provisional del Tribunal calificador, que queda compuesto según se expresa a continuación:

Presidente: Don José María González Bermúdez; Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento; suplente, don Salvador Casaus Hazañas, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Enrique Torres Bernier, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Alfredo Aguirre Sadaba.

Don Gabriel Requena Escudero, Secretario de esta Corporación; suplente, don Ramón Zavala Leria.

Don Jorge Alonso Oliva, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Jesús Rodríguez Temblaque.

Don Arturo Flores Martín, en representación de la Abogacía del Estado; suplente, don Carlos Sánchez Lemadrid.

Secretario: Don Francisco Carrasco López de Gamarra, Técnico de Administración General de esta Corporación. Suplente, don José Luis Ortega Chacón.

Tal constitución se entenderá definitiva si transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» no se formularan reclamaciones contra la misma.

Tercero.—Señalar el comienzo de la oposición para el martes día 3 del mes de noviembre próximo, a las diez horas, en el Salón Bajo de la Casa Capitular.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Antequera, 30 de julio de 1981.—13.112-C.

18496 *RESOLUCION de 3 de agosto de 1981, del Ayuntamiento de Vivero, por la que se señala la fecha de examen para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General y se publica resultado de sorteo para determinar el orden de actuación.*

Resuelto los recursos interpuestos contra la designación del Tribunal señalado para juzgar las pruebas selectivas de una plaza de Técnico de Administración General, se señala como fecha para celebrar el examen el próximo día 11 de septiembre y hora de las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vivero.

Efectuado el sorteo para señalar el orden de actuación, ha resultado ser el siguiente:

- 1.º María Isabel Parapar Ben.
- 2.º José Alvario Alejandro.
- 3.º María Luisa Peña Cebreiro.

Los opositores deberán venir provistos del documento nacional de identidad y pluma o bolígrafo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vivero, 3 de agosto de 1981.—El Alcalde, Antonio Blanco Casariego.—13.108-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18497 *ORDEN de 27 de junio de 1981 por la que se concede la libertad condicional a 33 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal, y la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Luis Andrés París Pérez, Angel Luis Santos Gimeno y Michael Stephan Disson.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Fernández Alcántara.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Santiago Subero García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Cáceres: Ramón Burgueta Lucea.

Del Centro Penitenciario de Detención de Granada: José Joaquín Salas Montero y Antonio Romero Román.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de La Mancha: Victorio Abril Varó y Pedro Sánchez de Pablo Calabuch.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Huelva: Rafael Ramos Peña.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Las Palmas: Carmelo Reyes Marrero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Liria: Isidro Carrasco Barrera, José Luis García Traver, Domingo Guerra Rodríguez, Armando Martínez Morejón y José Pérez Yagüe.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Ana María Gañán Díaz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Manuel Fernando Adarve Linares.

Del Centro Penitenciario de Detención de Murcia: Pedro Martínez Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Pedro Pérez Vidal.

Del Centro Penitenciario de Detención de San Sebastián: Emilio Castellanos Aranzubía.

Del Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma: Manuel Díaz Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Nicolás Cándido Hermes Rodríguez, Juan Antonio de León Rodríguez, Gregorio Mateo Lázaro, Remigio Múgica González y Manuel Santos Delgado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Juan José Sáez González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Manuel Romero Ramírez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Jorge Gaba Tornos y Manuel Vargas García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Antonio Carmona Alcaide.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

18498 *ORDEN de 19 de junio de 1981 por la que se conceden a la «Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» (COPIRINEO), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de mayo de 1981, por la que se califica a la «Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» (COPIRINEO), de Poblado de Segur (Lérida), Apa 030, como Agrupación de Productores Agrarios con derecho a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para la ampliación y perfeccionamiento de una industria láctea en la citada localidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero. Uno.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a la «Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» (COPIRINEO), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencias Fiscales del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

18499 *ORDEN de 19 de junio de 1981 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura y Pesca por las que se califican a las empresas que al final se relacionan, como Agrupaciones de Productores Agrarios con derecho a los beneficios previstos en el artículo 5.º c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero. Uno.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, salvo que la calculada en función de la base imponible y tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá esta.

C) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, la reducción a que se refiere la letra c) se aplicará en la siguiente forma:

1) El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2) Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Relación que se cita

Empresa Sociedad Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Pradilla de Ebro (Zaragoza), Apa 063, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en dicha localidad. Orden de Ministerio de Agricultura y Pesca de 27 de mayo de 1981.

Empresa Sociedad Agraria de Transformación número 1.434